

ORDENANZA N° 12830

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Creación: Créase el Plan de Atención para Personas en Situación de Calle con el objetivo de fijar pautas de actuación uniformes que contemplen de la manera más integral posible la problemática dada por el déficit habitacional, de salud y alimentación que sufren las personas en situación de calle, garantizando el derecho a la dignidad personal e integridad física.

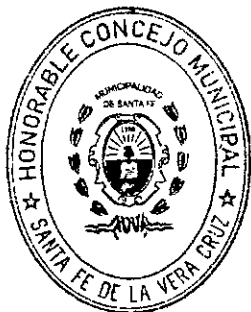
Art. 2º: Destinatarios: El Plan estará dirigido a la atención de personas en situación de calle, entendiéndose por éstas a aquellas personas que no tienen residencia estable y habitual, pernoctan o habitan en la calle o espacios públicos, en hogares o pensiones provisorias de la Ciudad.

En caso que las personas destinatarias se encuentren atravesando algún problema de salud mental el Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios en lo que es de su competencia para dar cumplimiento con la Ley Nacional N° 26.657 - Ley Nacional de Salud Mental, en garantía del pleno ejercicio de los derechos de estas personas.

Art. 3º: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social o la que en un futuro la reemplace.

La Autoridad de Aplicación deberá además, implementar un consentimiento informado de todas las acciones que se quieran llevar a cabo con los destinatarios.

Art. 4º: Objetivos Específicos: La presente persigue los siguientes objetivos específicos:



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
04 JUL 2022	
HORA	ORDENANZA Nº
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	



12830

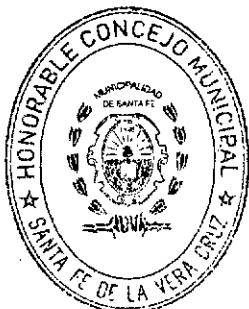
- a) Relevar datos que permitan contar con un diagnóstico periódico a fin de realizar un abordaje integral adecuado.
- b) Coordinar acciones con los diferentes órdenes de gobierno para integrar la red nacional de centros de integración social de atención permanente y continua para brindar servicios socio-asistenciales en consonancia con la Ley Nacional N° 27.654 - Situación de calle y familias sin techo.
- c) Promover y participar de modo coordinado de la capacitación y formación profesional interdisciplinaria a los fines de contar con personal idóneo para llevar adelante el abordaje incluyendo a las organizaciones sociales que trabajan de manera directa junto al sector con acreditada experiencia en la materia.
- d) Crear redes de atención entre organismos públicos, privados, organizaciones sociales y no gubernamentales que trabajan o desean trabajar con este grupo social vulnerable.
- e) Brindar asistencia vinculada a servicios socio-asistenciales como el habitacional, salud, alimentaria, psicológica y legal, respetando la voluntad de los sujetos destinatarios y priorizando acciones tendientes a garantizar el derecho a la identidad personal para aquellos casos donde sea conducente.
- f) Promover acciones positivas tendientes a eliminar prejuicios, discriminación, acciones violentas y otras que imposibiliten u obstaculicen la garantía y protección de sus derechos.
- g) Promover, formular e implementar políticas públicas en forma intersectorial y transversal que posibiliten el acceso a diferentes programas para el desarrollo personal, laboral y comunitario, llevados adelante por organismos públicos y privados, organizaciones sociales y no gubernamentales en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, esparcimiento y cultura, tendientes a lograr una mejora en las

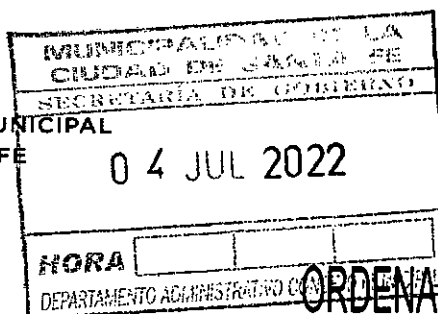
MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA Nº **12830**

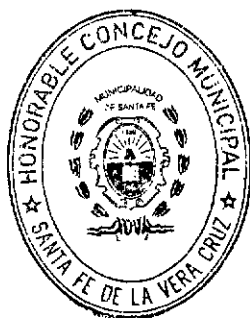
oportunidades de reinserción social y laboral de las personas en situación de calle.

- h) Asimismo, se promoverá el acceso prioritario de las personas en situación de calle a los programas que versen sobre consumos problemáticos, salud mental y discapacidades, de acuerdo a las particularidades de quien solicita el servicio.
- i) Generar acciones que impliquen asegurar el ejercicio de los derechos políticos, la participación en la planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas que los comprenden.

Art. 5°: Relevamiento: Para el desarrollo del Plan, la Autoridad de Aplicación deberá realizar, de manera anual, un relevamiento socio-económico a todas aquellas personas comprendidas en el artículo 2°, debiéndose registrar los datos relacionados con la procedencia, vínculos familiares existentes, edad, género, educación, salud, tiempo que lleva en esta situación y demás información que aquella crea oportuna. La metodología y el personal a cargo de dicho relevamiento será determinado por la misma Autoridad.

Cuando la persona no pueda ser identificada, la Autoridad de Aplicación, promoverá todos los medios necesarios en coordinación con demás organismos del Estado, a los fines de dar con la identidad de la misma para su posible revinculación familiar y/o comunitaria.

Art. 6°: Protocolo: La Autoridad de Aplicación deberá establecer un protocolo de acción uniforme para todos los organismos públicos, privados, organizaciones sociales y no gubernamentales que asistan y contengan a personas en situación de calle. Para ello deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes lineamientos generales:

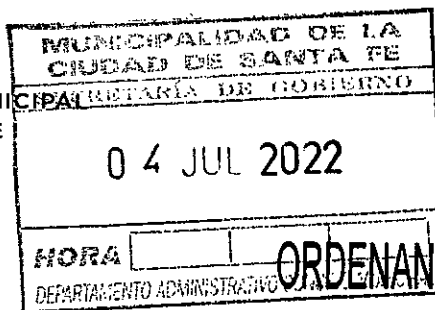


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONOR GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

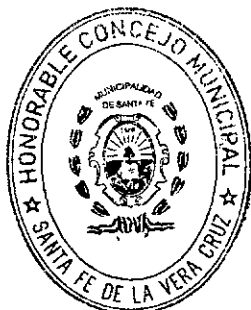
Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz




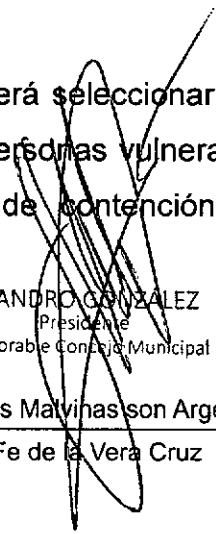
ORDENANZA N° 12830

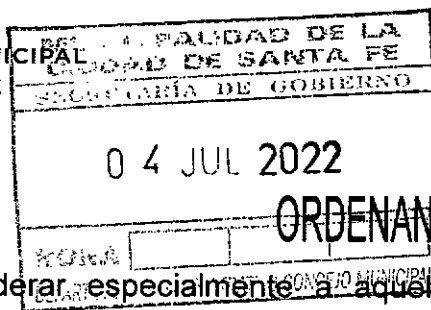
- a) Promoción de una atención a cargo de personal idóneo de conformidad con el artículo 5°, asegurando su capacitación y el trato respetuoso hacia el grupo vulnerable.
- b) Respeto a la voluntad de las personas que asistan a los establecimientos, siempre que no pongan en peligro su integridad ni la de los demás asistentes.
- c) Articulación de los medios para una atención sanitaria específica, derivando a las personas, en los casos en que fuera procedente, a los efectores de salud correspondientes.
- d) Atención y contención integral orientada al bienestar físico, psicológico, económico y cultural.
- e) Medidas para generar vínculos continuos con otras organizaciones partícipes de la red de atención y contención.
- f) Asegurar alimentación, higiene, atención sanitaria y abrigo en época invernal.
- g) Generar información continua que permita realizar diagnósticos y seguimientos permanentes para un abordaje eficiente.
- h) Atención integral móvil, coordinando acciones con el Sistema Nacional de Atención Móvil conforme Ley Nacional N° 27.654 para aquellas personas que no deseen ser trasladadas a los centros de atención en articulación con el Sistema Nacional de Atención Telefónica y los medios de contacto de atención ciudadana locales.
- i) Articular y coordinar políticas públicas que tengan por objetivo la mejora en las oportunidades de reinserción socio-laboral de las personas en situación de calle.

Art. 7°: Personal: La Autoridad de Aplicación deberá seleccionar personal idóneo para asegurar la atención integral de las personas vulnerables tanto en su faz ambulatoria como en los espacios de contención y acogimiento,




MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal
2022 - 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas


LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



debiendo considerar especialmente a aquellos que ya se encuentran trabajando con personas en situación de calle. Para ello deberá procurar la capacitación constante de los agentes, procurando la presencia de profesionales de la salud, operadores sociales y los que la Autoridad considere necesarios. Asimismo, deberá asegurar permanentemente la presencia de las personas responsables en los centros de integración social y determinará como se procederá a la atención profesional necesaria a los fines de promover el acceso a los derechos humanos enunciados en la presente.

Art. 8º: Centros de Integración Social: Se entiende por centros de integración social a aquellos establecimientos públicos o privados que tienen como función o actividad principal la recepción de personas en situación de calle que concurren de forma voluntaria o son derivadas para pernoctar o ser asistidos.

Estos centros deben funcionar como espacios de contención y acogimiento dotados de las condiciones necesarias a fin de brindar alimentación, atención médica primaria, abrigo e higiene. La capacidad máxima será determinada por la Autoridad de Aplicación de conformidad con las condiciones edilicias de los espacios y deberán contar con la habilitación municipal correspondiente.

Quedará a criterio de la autoridad a cargo de cada institución establecer los requisitos de ingreso y egreso siempre que se cumpla con los presupuestos mínimos establecidos en el artículo 6º para la elaboración de protocolos de actuación y tendiendo a garantizar el ingreso, de toda persona que necesite atención, contención o acogimiento, velando por su seguridad y la de los demás sujetos, en función de las plazas disponibles.

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2022 - 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas. Las Malvinas son Argentinas

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

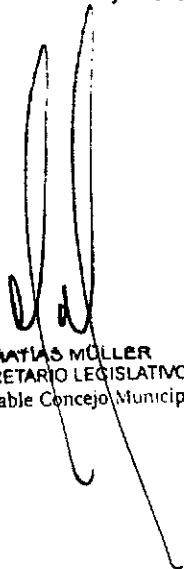


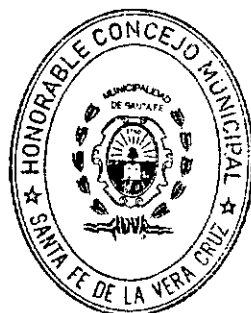


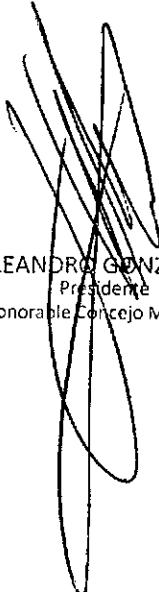
ORDENANZA N° 12830

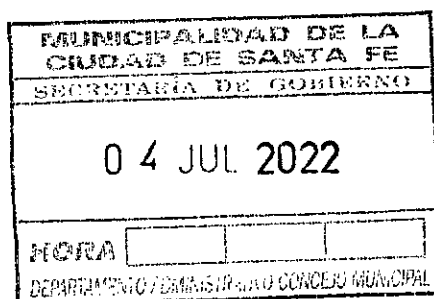
Art. 9°: Convenios de Colaboración: Con la finalidad de dar cumplimiento de manera más eficiente a la presente, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones sociales, no gubernamentales, universidades u otros establecimientos educativos y entidades intermedias, Gobierno Provincial y/o Nacional vinculado a la participación en el Plan de Capacitación Nacional obligatorio (Art. 20° - Ley Nacional N° 27.654).

Art. 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal
SALA DE SESIONES, 24 de junio 2022.-


MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal




LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



Expte. CO-0062-01713900-7 (PC)

PROMULGADA POR DECRETO N°: Toda
FECHA: 18-07-2022
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL